



**Comando de Educación y Doctrina
Centro de Educación Militar**

**Escuela de Logística
Ejército Nacional**



Políticas de Bienestar





Políticas de Bienestar

ESCUELA DE LOGÍSTICA

TC. JUAN GABRIEL TORO BOTERO Rector	PSIC. JOSE EDUARDO RODRIGUEZ Asesor Académico IES
MY. SERGIO POVEDA ORTEGA Vicerrector Administrativo	SMC. (R) FREDY ANTONIO TUBERQUIA TORRES Director de Programas
MY. ELKIN GILBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ Vicerrector Académico	ING. ELIANA ESMERALDA CASTAÑEDA PEÑA Directora de Calidad
ST. LAURA GINETH CANELO GALLO Decana	GESTORES DE LA POLÍTICA Psic. Yaquelin Rodríguez Coordinadora de Bienestar Institucional y Egresados
ST. DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ BRAVO Secretaria General	

Todos los derechos de este documento son reservados, esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio, sin el permiso previo de la Institución.

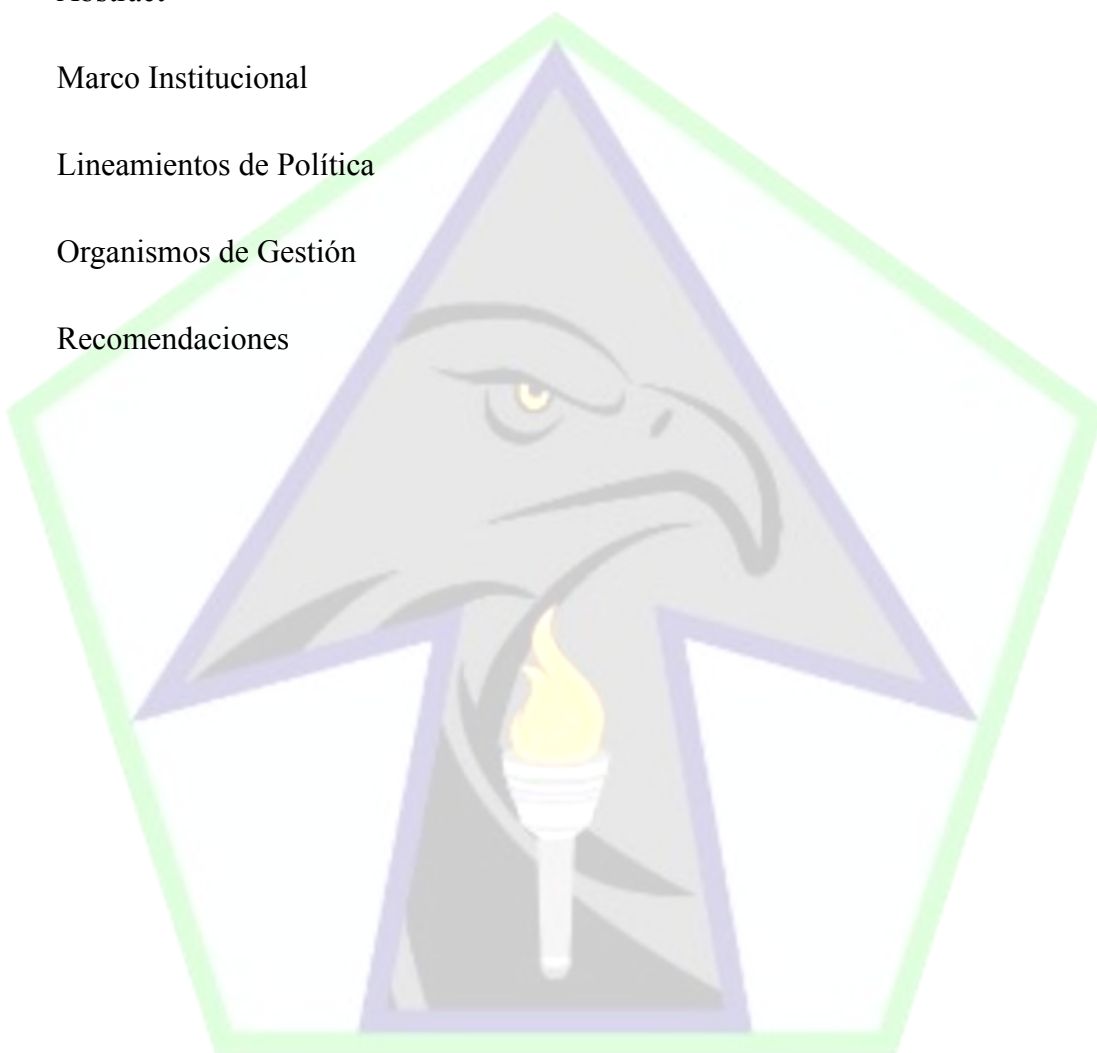
BOGOTÁ D. C., FEBRERO DE 2023





Contenido

Política	4
Abstract	5
Marco Institucional	6
Lineamientos de Política	7
Organismos de Gestión	8
Recomendaciones	9



**RESOLUCIÓN N° (015)
DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DE BIENESTAR DE LA
ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJERCITO NACIONAL”**

EL CONSEJO DIRECTIVO de la **IES DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria así:

“Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

Artículo reglamentado legalmente a través de los artículos 28 y 31 de la ley 30 de 1992.

Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades e instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Artículo 31. De conformidad con los artículos 67 y 189, numerales 21,22 y 26 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la presente Ley, el fomento, la inspección y vigilancia de la enseñanza que corresponde al Presidente de la República, estarán orientados a: a) Proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. b) Vigilar que se cumpla e impere plena e integralmente la garantía constitucional de la autonomía universitaria. c) Garantizar el derecho de los particulares a fundar establecimientos de Educación Superior conforme a la ley. d) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo. e) Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura, así como los



mecanismos financieros que lo hagan viable. f) Crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía y las artes. g) Fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura. h) Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior. i) Fomentar el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en directivos y docentes de las instituciones de Educación Superior.

Que la MISIÓN de la ESCUELA DE LOGÍSTICA es ser una Institución de Educación Superior con régimen especial, que planea, dirige y controla la formación, capacitación y especialización integral del personal de oficiales, suboficiales, soldados profesionales y civiles, con el fin de fortalecer la educación institucional en el territorio nacional.

Que la dinámica institucional exige mantener actualizada La Política de Bienestar con el fin de garantizar, no sólo la convivencia entre sus miembros, sino la calidad académica en la ESCUELA DE LOGISTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Que es necesario actualizar las normas que regulan las relaciones entre la Institución y los estudiantes.

Que el día 03 de febrero de 2023 el Consejo Académico aprobó por unanimidad la propuesta de actualización de la Política de Bienestar.

RESUELVE

Modificar la Política de Bienestar de la **IES ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**



La IES de la Escuela de Logística reconoce que el ser humano es un ser integral, por lo tanto vela por el crecimiento personal de cada uno de sus integrantes, enmarcado en un excelente clima organizacional.

Por lo tanto la IES promueve el Bienestar de los estudiantes, cuerpo docente, egresados y el equipo administrativo, mediante el desarrollo del **ser humano** en las áreas recreativa, deportiva, salud física y psicoafectiva, el desarrollo humano, el arte, la cultura y el ámbito espiritual.

De igual manera, generar estrategias orientadas a la prevención de la deserción por razones económicas, académicas, laborales, de salud y/o socio-afectivas.

Así, Bienestar Universitario de la IES ESLOG, propicia prácticas y hábitos de vida saludables, fomenta y apoya las iniciativas de sus beneficiarios, mediante actividades culturales, recreativas, deportivas y de salud, tendientes a contribuir a la formación integral del ser humano, enmarcados dentro de valores y principios de identidad y compromiso, en armonía con la razón de ser de la Institución y su direccionamiento estratégico.



Abstract

Reconociendo la importancia del desarrollo integral de los actores de la comunidad educativa: estudiantes, egresados, docentes, administrativos, y directivos de la Escuela de Logística por medio de la presente política se busca generar un campo de acción que defina las actividades que propicien el desarrollo humano del personal y el clima organizacional.



Marco Institucional

Para la IES Escuela de Logística del Ejército Nacional es muy importante realizar todas sus actividades dentro del marco legal vigente en Colombia, por esta razón se enuncian las siguientes normas:

- 1. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 definió el derecho a la educación en su artículo 67, como un servicio público con una función social*
- 2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria;*
- 3. Que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, en su capítulo VI, reconoce a las universidades e instituciones de Educación Superior el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes;
Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, plantea que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, pastoral y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo;
Que el artículo 118 de la Ley 30 de 1992 estableció que por lo menos el 2 % del presupuesto de funcionamiento de la institución tendría que ser destinado a este tema y que se deberían garantizar campos y escenarios deportivos.
Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, consagra que las escuelas de formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico.
Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, plantea que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, pastoral y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo;
Que el artículo 118 de la Ley 30 de 1992 estableció que por lo menos el 2 % del presupuesto de funcionamiento de la institución tendría que ser destinado a este tema y que se deberían garantizar campos y escenarios deportivos.
Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, consagra que las escuelas de formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico.*



4. *Que la LEY 1188 DE 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones en su Artículo 2. Establece las Condiciones de calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional.
La implantación de un modelo de bienestar universitario que haga agradable la vida en el claustro y facilite la resolución de las necesidades insatisfechas en salud, cultura, convivencia, recreación y condiciones económicas y laborales.*
5. *Que el ARTÍCULO 18. De la Ley 115 de 1994 dispone que la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.*
6. *Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 en la sección 3 Condiciones de Calidad – Subsección 1 Condiciones Institucionales, artículo 2.5.3.2.3.1.5 Programa de Egresados y 2.5.3.2.3.1.6 Modelo de Bienestar.*
7. *Que el DECRETO 2566 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2003 establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Y en su ARTÍCULO 1. establece las Condiciones mínimas de calidad. - Para obtener el registro calificado, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad y de las características específicas de calidad. Las condiciones mínimas de calidad aplicables a este reglamento, son las siguientes:*

Bienestar Universitario.

Y en su ARTÍCULO 15. Bienestar Universitario. - De conformidad con los Artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU-, la institución debe contar con un reglamento y un plan general de bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo del programa. Debe contar así mismo con la infraestructura y la dotación adecuada para el desarrollo de ese plan y divulgarlos adecuadamente.

Conforme lo estipula la ley 130 de 1992, artículo 118 se establece “por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario” .Se Deberá



Lineamientos de Política

distribuir este 2 % en cada una de las áreas que se mencionan continuación:

RECREACIÓN Y DEPORTE

Fomenta la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, el esparcimiento y conservación de hábitos saludables, fomentando las capacidades individuales desde escenarios deportivos que induzcan a una sana competencia, integrando a la comunidad educativa en torno a las actividades recreativas y deportivas propuestas, resaltando la importancia del trabajo en equipo y del ámbito formativo ciudadano del deporte.

- *Todos los participantes de las actividades deportivas tendrán que tener vigente su póliza y carnet estudiantil*
- *Se regirán por el reglamento estudiantil vigente*
- *Por ningún motivo participaran bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas*
- *Las actividades deportivas a campo abierto se desarrollarán hasta las 18:30 horas o hasta cuando las condiciones de iluminación no pongan en riesgo la integridad de los deportistas*
- *En aquellas actividades deportivas que se realicen en otras instituciones, los deportistas tendrán que cumplir los reglamentos estipulados y dejar en alto los principios e imagen de la Escuela de Logística*
- *Las actividades recreativas tendrán que restringir el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas,*
- *Los participantes de las actividades recreativas que se realicen deberán garantizar la seguridad, orden y buen juicio en el desarrollo de las mismas.*

SALUD FÍSICA Y PSICOAFECTIVA.

Orientado a la promoción de hábitos y estilos de vida física y psicoafectiva saludables, a la prevención de enfermedades, situaciones críticas y factores de riesgo de la comunidad universitaria. El área de Bienestar Universitario debe tener claridad y transmitir a los estudiantes la información relacionada con los beneficios que tiene al pertenecer a la ESLOG, a saber: el personal civil cuenta con el apoyo del área de sanidad de la ESLOG, en la prestación



del servicio de emergencias. El personal militar, cuenta con la prestación del servicio en áreas de: medicina, odontología, psicología y fisioterapia.

- Las actividades de prevención y promoción deberán en salud física y psicoafectiva deberán ser dirigidas por profesionales en cada una de las especializaciones que se programen
- Anualmente se llevará a cabo una semana de la salud donde como mínimo se presten servicios de audiometría, oftalmología, nutrición y temas psicológicos como depresión, duelo, asertividad

DESARROLLO HUMANO

Procura el desarrollo biopsicosocial de estudiantes, egresados y personal administrativo de la ESLOG, a fin de favorecer el crecimiento y proyección de la comunidad educativa desde los ámbitos personal e institucional.

- Las actividades de desarrollo humano preferiblemente se encaminarán hacia las habilidades blandas
- Se tendrán como base los resultados del último estudio de clima organizacional aplicado en la Escuela de Logística
- Las charlas de Desarrollo Humano serán lideradas por profesionales idóneos en los temas que se desarrollen

ARTE Y CULTURA

Las actividades culturales que organiza Bienestar Universitario al interior de la ESLOG permiten un sano esparcimiento de la comunidad educativa convocando artistas a sus instalaciones, generando vínculos con entidades para que la comunidad académica asista, y abriendo espacios en los cuales se explore y estimule sus talentos.

Del grupo de danzas

Podrán hacer parte del Grupo de Danzas de la Escuela de Logística todos los integrantes de la comunidad educativa como lo son estudiantes, egresados, docentes, administrativos y directivos.

Sesiones y presentaciones

Se realizarán una vez por semana, en un horario que no afecte significativamente su asistencia a clases y rendimiento académico en las instalaciones de la Escuela de Logística



- *Dentro de las sesiones se deberá mantener un comportamiento enmarcado dentro del respeto, orden, cordialidad y buenas costumbres que garanticen un ambiente armonioso*
- *Los integrantes de la comunidad educativa están sujetos a los reglamentos establecidos por la Escuela de Logística dentro de las sesiones del grupo de danzas.*
- *Por ningún motivo se permitirá el ingreso a la sesiones del grupo de danzas de algún integrante en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas*
- *La Escuela de logística dispondrá de los recursos necesarios para la realización de las sesiones del grupo de danzas*
- *La Escuela de logística dispondrá según organización previa los recursos necesarios (transporte, refrigerios, hospedaje) para las presentaciones del grupo de danzas en otras instituciones según sea el caso*
- *Los integrantes de la comunidad sin distinción del rol que ejecuten (instructor y/o participante) podrán emitir sus sugerencias, observaciones y/o recomendaciones en los mejores términos asertivos en pro de mejorar lo que haya lugar, si se presentare una situación que genere una situación de conflicto que exacerbe el estado anímico se deberá terminar la discusión y reportar al Coordinador de Bienestar Universitario y Egresados, quien mediará para superar la inconformidad o malestar presentado.*
- *Se contara con el apoyo de la Decanatura, Director de programa, Bienestar Universitario y docente la participación de los estudiantes que hagan parte del grupo de danzas a los compromisos que se hayan adquirido para los ensayos y presentaciones dentro y fuera de la Escuela de Logística.*

INCENTIVO ECONÓMICO

- *Los integrantes de la comunidad educativa que deseen participar en la obtención del incentivo económico para el periodo académico siguiente a su ingreso al grupo de danzas deberán asistir al 80% de las sesiones que se programen.*
- *Los integrantes de la comunidad educativa que deseen participar en la obtención del incentivo económico deberán estar al día en el pago de la matrícula y/o acuerdos de pago*



- *Los integrantes de la comunidad educativa que deseen participar en la obtención del incentivo económico deberán cumplir con lo siguiente: ser puntuales, ser disciplinados, respetuosos, promover la sana convivencia, solidarios, buena disposición.*
- *La asignación del incentivo económico para los integrantes del grupo de danzas se llevará a cabo en una reunión entre el Decano, Instructor de danzas y Coordinador de Bienestar Universitario posterior al último ensayo programado y previo al último consejo académico del semestre en vigencia.*
- *En esta reunión se tendrán en cuenta todos los requisitos plasmados anteriormente para llevar al consejo académico la lista definitiva para su correspondiente aprobación*

PASTORAL

En coherencia con la base fundamental del Ejército, Bienestar Universitario crea espacios para acompañar el fortalecimiento espiritual de la comunidad académica, enmarcado en la creencias de la fe católica y respetando las diferentes creencias e ideologías.

- *Las actividades que se programen se encaminaran con base en los valores y principios sin vulnerar el Derecho de la libertad de culto se vea agredido*

PREVENCIÓN A LA DESERCIÓN

Dentro de las actividades contempladas en el área de Bienestar Universitario se realizará trabajo coordinado con el área de Registro y Control y los directores de Programa, o quien haga sus veces, a fin de identificar los estudiantes de bajo rendimiento académico, y crear programas especiales de diagnóstico de las necesidades específicas, remisión a acompañamiento académico por parte de los docentes respectivos, y desarrollo de herramientas adecuadas para la culminación de sus estudios de manera exitosa.

EGRESADOS

Es función de Bienestar Universitario mantener contacto continuo con los egresados de la ESLOG, efectuar seguimiento a su desempeño laboral, identificar necesidades dentro de su ejercicio profesional y generar espacios de actualización de la mano de Extensión, garantizando un desarrollo integral dentro



y fuera de la institución y su participación en los espacios institucionales a que haya lugar.

Los siguientes se constituyen en los Organismos de Gestión que integran y desarrollan la política:


- Consejo Académico
- Comité Curricular
- Decanatura
- Secretaría de la IES
- Dirección de Calidad Académica
- Dirección de Registro y Control
- Director de Programa Pregrado en Administración Logística
- Coordinador de Bienestar

En la presente política de Bienestar, se da lugar a actualizaciones y modificaciones, de cara a los cambios que se presenten en el marco normativo aplicable a la Educación Superior en Colombia por parte del Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, se considerará la inclusión de conceptos y decisiones que se tomen en los cuerpos colegiados en los que se revista relevancia Institucional, como el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

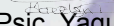


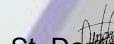
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


La presente política de Autoevaluación es dada en Bogotá D.C. A los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinte y tres (2023).



Teniente Coronel JUAN GABRIEL TORO BOTERO
Rector Escuela de Logística

Elaboró: 
Psic. Yaquelin Rodríguez
Coordinadora de Bienestar Institucional y Egresados

Revisó: 
St. Daniela Alejandra Rodríguez Bravo
Secretaria General

Vo. Bo: 
St. Laura Gineth Canelo Gallo
Decana IES

